



**XV LEGISLATURA**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

***XV LEGISLATURA DEL HONORABLE DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
DIPUTADA MARICELA PINEDA GARCÍA***

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA  
AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

La suscrita, Maricela Pineda García, Diputada Local integrante de la Décimo Quinta Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur; conforme a las facultades establecidas en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:



**XV LEGISLATURA**

# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho a la salud es un derecho fundamental consagrado en el artículo 25º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que expone el derecho a la salud, al bienestar, a la asistencia médica y servicios sociales necesarios de todos los seres humanos, en tanto que, el artículo 12º del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1996, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; de igual forma, nuestra Carta Magna, de conformidad con el derecho uniforme, refiere en su artículo 4º el derecho al acceso a los servicios de salud y el artículo 13 de la Constitución Política del Estado, refiere el derecho a la protección de la salud y en general, al bienestar y a la seguridad individual y social.

Así pues, el derecho fundamental a la salud es reconocido y garantizado por el marco jurídico Internacional y nacional de los derechos humanos a todas las personas sin distinciones de condición social, étnica, religiosa, sexo, edad, o grado de vulnerabilidad.

No obstante, la problemática que enfrenta el sector salud a nivel nacional ante la creciente demanda de servicios: Hospitales, clínicas, medicamentos, personal de la rama médica, para médica, administrativa y afín; por los presupuestos limitados o erróneamente direccionados, ha



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

impedido hacer frente, a una población doliente de este derecho humano fundamental: la salud.

En los últimos años se ha incrementado exponencialmente la demanda en servicios y atención médica para pacientes con trastornos mentales. Crecimiento generado por falta de atención oportuna en edades tempranas e incluso por problemas de adicciones. Según la Asociación Psiquiátrica Mexicana (APM), los trastornos mentales afectan a casi un 30% de la población y sólo uno de cada cinco recibe atención y tratamiento adecuado.

Uno de los problemas más importantes ante esta situación, es la falta de concientización sobre los trastornos mentales según la Red Voz ProSalud Mental, tanto en la dimensión social, como en la familia, pues solo el 11% de las personas que tienen algún trastorno, buscan atención médica, psicológica o psiquiátrica. Por tal motivo, la Asociación Psiquiátrica Mexicana y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, han resaltado la importancia de más profesionales en el tema y medidas oportunas y optimas de atención, pues sólo 2% del presupuesto que se destina a salud es para atender a personas con discapacidad mental.

Para 2018, México contaba con 51 centros integrales de salud mental; 32 hospitales psiquiátricos, 54 villas de transición hospitalaria y algunas



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

camas en 19 hospitales generales para pacientes psiquiátricos. Según cifras que publicó el Centro de Estudios Sociales de Opinión Pública (CESOP) de la Cámara de Diputados, entre 2005 y 2015, más de 117 mil personas fueron hospitalizadas en México por depresión; 128,221 por trastornos relacionados con sustancia y drogas; 109, 808 por esquizofrenia y 67, 194 por trastornos mentales orgánicos, así pues, queda de manifiesto que la falta de presupuesto es una de las afecciones más importantes para garantizar el derecho a la salud a las personas con algún trastorno mental y por tanto, es prioritario explorar opciones y estrategias, no solo en temas presupuestarios, sino, en incorporar acciones integrales que optimicen el presupuesto en salud y a la vez, involucren asertivamente a las familias de personas con algún trastorno mental.

En este punto, es importante destacar que ante la dificultad que presenta el sistema de salud en México por la incapacidad de atender adecuadamente la alta demanda, debido al limitado presupuesto; en mismas condiciones se encuentra las familias de pacientes con trastornos o enfermedades mentales, puesto que están rebasadas por la dificultad de cubrir y atender los altos costos de la atención médica, los tratamientos, las necesidades específicas del familiar con algún trastorno mental, aunado a las necesidades básicas familiares, para las cuales,



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

indudablemente los miembros del grupo familiar deben trabajar incluso doble jornada, generando la imposibilidad de atenderles adecuadamente.

En concordancia, es menester señalar que, en la clasificación de discapacidad mental o trastorno mental, por su salvedad, muchas personas no ameritan ingreso a nosocomio psiquiátrico, pero sí a un espacio de atención y supervisión, que sea funcional y operativo en los tiempos en los cuales las familias se encuentran en la jornada laboral, como una estrategia de apoyo a estas complejas situaciones, de las cuales como depositarios del poder público del Estado, se deben buscar opciones.

Por lo anterior, en una suma de esfuerzos y en la corresponsabilidad social entre el Estado y la Sociedad, es que, de conformidad con el marco jurídico internacional y nacional de los derechos humanos, y los ejes rectores y directrices del Plan Nacional y Estatal de Desarrollo, y en razón particular del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Baja California Sur, que refiere como atribuciones de la Secretaria de Salud, siendo algunas las siguientes:

- I. Garantizar, en el ámbito de su competencia, el derecho a la protección de la salud y asistencia social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

- II. Ejecutar, conducir y evaluar las políticas y programas en materia de salud y asistencia social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Prestar servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria, en sus aspectos preventivos, de asistencia médica y de rehabilitación;
- IX. Diseñar políticas especiales de atención a la mujer, a la niñez, a la juventud, a los adultos mayores, a las personas con discapacidad, a los grupos étnicos minoritarios en coordinación con las dependencias y entidades competentes en la materia;
- X. Regular y promover la constitución y funcionamiento de las instituciones de asistencia privada y social dentro del ámbito de su competencia, y
- XI. Las demás que le señalen las leyes aplicables en la entidad.

Es preciso y apremiante, en concordancia con el marco jurídico en referencia, solicitar a la Secretaria de Salud del Estado de Baja California Sur, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, promueva



# PODER LEGISLATIVO

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## XV LEGISLATURA

acciones y estrategias que permitan cumplir con la encomienda legal de salvaguardar el derecho a la salud de todas las personas, en especial aquellas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad por causa de discapacidad y/o trastornos mentales.

Por lo anteriormente expuesto presento a esta asamblea la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Secretario de Salud y Director del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, DR. VICTOR GEORGE FLORES para que en el ámbito de sus competencias se dé el cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 26, Fracción I, II, III, IX, X, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para efectos de implementar estrategias y acciones para la atención ambulatoria de personas con trastornos y discapacidad mental, en centros de atención integral, que les custodien y cuiden en los tiempos laborales de sus familiares, como pudiera ser una casa de día.



# **PODER LEGISLATIVO**

*H. Congreso del Estado de Baja California Sur*

---

## **XV LEGISLATURA**

**SEGUNDO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur, DR. VICTOR GEORGE FLORES , informe a esta soberanía las acciones implementadas para el cumplimiento del presente punto de acuerdo en beneficio de la sociedad Sudcaliforniana.**

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur a los 25 días del mes de Junio de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA**